



Resolución Directoral

N° 2768-2020-MTC/20

Lima, 18 de Diciembre del 2020

VISTO:

El correo electrónico institucional de la Subdirección de Derecho de Vía (ahora Dirección de Derecho de Vía), solicitando se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor de la Tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras encontradas en un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro”, signado con código: CONS-T-014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, “Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura” aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, establece el reconocimiento de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° de la citada norma; para que proceda los pagos anteriores el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional;



Que, mediante Informe N° 1163-2016-MTC/08 de fecha 17.05.2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emite opinión respecto a la consulta sobre la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 donde concluye entre otros, la posibilidad de que en caso se encuentren ocupantes, poseedores e incluso ocupantes precarios, que luego de la evaluación de la posibilidad de reconocimiento de mejoras y gastos de traslado no tengan una calificación positiva de reconocimiento, según informe sustentado, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL está facultada a proceder con el inicio de la ejecución del lanzamiento;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Oficio N° 884-2016/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC de fecha 21.06.2016, ha manifestado a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, que en los casos de ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Legislativo N° 1192, en lo concerniente a los Informes Técnicos de Tasación emitidos a la fecha por la citada Dirección, los rubros edificaciones, obras complementarias y plantaciones son considerados como mejoras;

Que, mediante Informe N° 358-2017-MTC/08 de fecha 07.02.2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emite opinión respecto a la consulta sobre el reconocimiento de mejoras a favor de los ocupantes de un predio expropiado, recomendado se elabore un instrumento de gestión que unifique los criterios y permitan a las áreas involucradas en este tipo de trámites determinar con precisión las actuaciones que deben realizar ante los supuestos concretos que se puedan presentar para obtener la liberación de las áreas afectadas por proyecto de infraestructura a cargo del sector;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 del 10.04.2017, se aprobó la Directiva N° 03-2017-MTC/20 denominada “Procedimiento para el Reconocimiento de Mejoras y Gastos de Traslado a ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7°, Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, y sus modificatorias”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 de fecha 11.03.2020, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su respectiva competencia, la facultad de aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma;

Que, de acuerdo al artículo 32° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta el pago de las mejoras y gastos de traslado encontrados en el inmueble señalado en el anexo de la presente resolución; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, mediante el Oficio N° 932-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 30.10.2020 la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió a la Subdirección de Derecho de Vía (ahora Dirección de Derecho de Vía), entre otros, el Informe Técnico de Tasación del inmueble señalado en el anexo de la presente resolución, afectado por la ejecución de la Obra:





Resolución Directoral

N° 2768-2020-MTC/20

Lima, 18 de Diciembre del 2020

“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro” (en adelante, la Obra);

Que, mediante el Informe N° 268-2019-MTC/20.22.4.1/ERMV de fecha 29.05.2019, el cual cuenta con la conformidad de la Subdirección de Derecho de Vía (ahora Dirección de Derecho de Vía) mediante el Informe Legal N° 021-2020/JCSYSG-CONSULTOR de fecha 25.11.2020, se informa de la inexistencia de oposición a la posesión del inmueble afectado por la Obra, cuya relación han sido publicada en el diario “Extra” de circulación nacional y en el Diario Oficial “El Peruano” con fechas 10.12.2018 y 14.12.2018, encontrándose entre otros, el inmueble señalado en el anexo de la presente resolución;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 746-2020-MTC/20.4 de fecha 28.01.2020, informa que el gasto que genere para la atención del pago del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, deberá de afectarse a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 01409, para atender el pago, entre otros, del inmueble señalado en el anexo de la presente resolución, afectado por la ejecución de la Obra; ello con cargo al Presupuesto 2020, aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, “Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020”;

Que, con correo electrónico institucional, la Subdirección de Derecho de Vía (ahora Dirección de Derecho de Vía) remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Legal N° 021-2020/JCSYSG-CONSULTOR de fecha 25.11.2020, que cuenta con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Gestión de Obras Públicas, señalando que: i) El afectado por la ejecución de la Obra, ha acreditado su condición jurídica respecto del inmueble señalados en el anexo de la presente resolución, de acuerdo a lo indicado en el sub numeral 5.1.2 del numeral 5.1 de la Directiva N° 03-2017-MTC/20, ii) Se ha cumplido con efectuar las publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano” y en el diario de circulación nacional “Extra”, para el reconocimiento de mejoras; no habiéndose presentado oposición alguna a la posesión ni a las mejoras objeto de reconocimiento; iii) El afectado ha aceptado la propuesta de intención de reconocimiento de mejoras; y iv) Se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley y en la Directiva N° 03-2017-MTC/20, para la tramitación de la aprobación del Valor de las Tasaciones y Pago de Reconocimiento de Mejoras del inmueble señalado en el anexo de la presente resolución;

Que, a través del Informe N° 3279-2020-MTC/20.3 de fecha 09.12.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que: De la revisión del Expediente, de la normativa aplicable, y teniendo en consideración lo manifestado por la Subdirección de Derecho de Vía (ahora Dirección de Derecho de Vía); así como, la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral que apruebe el valor de la Tasación y el pago de las mejoras a favor del afectado del inmueble señalado en el anexo de la presente resolución, afectado por la ejecución de la Obra, en función al valor fijado por la Dirección de



Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma total de S/ 2 482,00;

Con la conformidad y la visación de la Dirección de Derecho de Vía, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

En mérito de lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 que aprueba la Directiva N° 03-2017-MTC/20, y la Resolución Ministerial N° 0109-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de la Tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro”, signado con código: CONS-T-014, teniendo en cuenta el valor de la tasación, y acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según detalle que se señala en el Anexo que forma parte del presente Acto Administrativo.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 01409, otorgada mediante Informe N° 746-2020-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la Dirección de Derecho de Vía, gestione la suscripción del contrato de reconocimiento de mejoras encontradas a favor del afectado y efectúe el pago del valor de la tasación, para lo cual legalizará la firma del afectado.

Artículo 4.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución, el afectado desocupe y entregue el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo el apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del inmueble materia de afectación, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribir a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

N° 2768-2020-MTC/20

Lima, 18 de Diciembre del 2020

ANEXO

VALOR DE LA TASACION CORRESPONDIENTE AL PAGO POR RECONOCIMIENTO DE MEJORAS ENCONTRADAS EN UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ – SAN ALEJANDRO, TRAMO: CIUDAD CONSTITUCIÓN – PUERTO SÚNGARO”

N°	NOMBRE DE LOS AFECTADOS	CÓDIGO	SECTOR	VALOR TOTAL (S/)
1	RODOO AUGUSTO YANGALI CARDENAS	CONS-T-014	NUEVO DANTAS	2 482,00
MONTO A PAGAR S/				2 482,00

